

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**"

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con los Decretos 58 de 2017, 198 de 2018 y 10 del 2019, el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, el cual se encuentra en vacancia definitiva, exige como requisitos: Título de Formación Técnica o Tecnológica en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de Salud Pública y Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada. Que además se establecieron como equivalencias para el desempeño del empleo las del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Que estudiada la hoja de vida del señor ANTONIO CARLOS PÉREZ VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.241, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de Ingeniero de Alimentos, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Técnico Área de la Salud Código 323 Grado 01 asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor ANTONIO CARLOS PÉREZ VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.241, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de la planta de cargos de la



Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo de Técnico Área de la Salud Código 323 Grado 01 asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor **ANTONIO CARLOS PÉREZ VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.241, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto al señor **ANTONIO CARLOS PÉREZ VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.241.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

25 JUN. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (E) de Bolívar

Vbo.: Rafael Montes González-Director Función Pública. 
Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa
Revisó: Willy Escruceria Castro- Profesional Especializado